

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 11 DE FEBRERO DE 2019.**

<p><b>ASISTENTES:</b> <b>Alcaldesa:</b> D<sup>a</sup> Encarnación Castellano Solís <b>Concejales:</b> D. Antonio Manuel Rubio López D<sup>a</sup> Guadalupe Rubio Gutiérrez D<sup>a</sup> Estrella del Rocío Rodríguez Romero D. Alexis Rodríguez Vázquez D. José Zamorano Domínguez D. José Carballo Lancho D. Manuel Daza León <b>Secretaria:</b> D<sup>a</sup> María del Pilar Moreno-Villaminaya Guil <b>No asisten, habiéndose excusado:</b> D. Ignacio Carballo Romero D<sup>a</sup> Francisca Cobos León D. Antonio Cruz Ramos</p>	<p>En Chucena, en la fecha y hora que a continuación se indican, se reúnen en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa que al margen se expresa, los miembros del Ayuntamiento Pleno que asimismo se relacionan, con el objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión extraordinaria señalada para este día, con la asistencia de la Sra. Secretaria-Interventora de esta Corporación, que da fe de la presente en los términos previstos en el artículo 109 del ROF.</p> <p><b>FECHA:</b> 11 de febrero de 2019 <b>HORA DE COMIENZO:</b> 9:00 horas <b>HORA DE FINALIZACIÓN:</b> 9:15 horas</p>
---	--

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobado por la Sra. Secretaria-Interventora la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos que se relacionan, todos ellos incluidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior (27-12-2018).
- 2º.- Liquidación del Presupuesto General de 2.018.
- 3º.- Concesión de la Medalla de Oro de la Villa a la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Chucena (iniciación).
- 4º.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda y este Ayuntamiento, como entidad colaboradora para la gestión de solicitudes y distribución de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la comunidad autónoma de Andalucía a las personas beneficiarias.

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (27-12-2018).**

La Sra. Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada el día 27 de diciembre de 2018, distribuida con la convocatoria.

Abierto el debate por la Presidencia, dado que no se produce intervención alguna ni oposición expresa, la Presidencia declara aprobada el acta de dicha sesión, por unanimidad de los asistentes.

## **SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2.018.**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por mí la Secretaria, se dio cuenta de la resolución de la Sra. Alcaldesa de 24 de enero del presente año, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto General de 2.018, con el siguiente resumen:

### **RESULTADO PRESUPUESTARIO**

<b>CONCEPTO</b>	<b>EUROS</b>
(1) Derechos reconocidos netos	1.860.329,53
(2) Obligaciones reconocidas netas	1.789.548,92
<b>(3) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1-2)</b>	<b>70.780,61</b>
(4) Créditos gastados financiados con rem. tesorería para gastos generales	130.230,42
(5) Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	114.451,35
(6) Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	164.592,58
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3 + 4 + 5 - 6)</b>	<b>150.869,80</b>

### **REMANENTE DE TESORERIA**

<b>CONCEPTO</b>	<b>EUROS</b>	<b>EUROS</b>
<b>1) FONDOS LIQUIDOS</b>		<b>630.603,36</b>
<b>2) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>		<b>626.666,59</b>
+ del Presupuesto corriente	237.576,50	
+ de Presupuestos cerrados	387.801,86	
+ de operaciones no presupuestarias	1.288,23	
<b>3) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>		<b>203.065,26</b>
+ del Presupuesto corriente	78.510,04	
+ de Presupuestos cerrados	53,14	
+ de operaciones no presupuestarias	124.502,08	
<b>4) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION</b>		<b>-69.102,00</b>
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	69.102,00	
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
<b>5) REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3+4)</b>		<b>985.102,69</b>
<b>6) SALDOS DE DUDOSO COBRO</b>		<b>293.650,07</b>
<b>7) EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA</b>		<b>164.592,58</b>

<b>REMANENTE PARA GASTOS GENERALES (5-6-7)</b>		<b>526.860,04</b>

Asimismo, se dio cuenta del informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 22 de enero de 2018, emitido en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, con resultado de cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de cumplimiento de la Regla de Gasto.

**TERCERO.- CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA VILLA A LA HERMANDAD DE NTRA. SRA. DEL ROCÍO DE CHUCENA (INICIACIÓN).**

Visto el escrito presentado por el Presidente de la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Chucena, mediante el que solicita la concesión de la Medalla de Oro de la Villa de Chucena a la citada Hermandad, con motivo del 25 aniversario de su fundación y su reconocimiento como Filial por la Hermandad Matriz de Almonte.

Considerando que la referida Hermandad se ha convertido, a lo largo de todos estos años, en una seña de identidad de este pueblo, al haber aportado al mismo, no solo su devoción rociera, sino también la recuperación y enriquecimiento de las tradiciones más populares que forman parte del acervo cultural del mismo, así como la proyección exterior que realiza del municipio cada año, tanto a nivel provincial, como nacional o internacional.

Visto lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento, que disponen que para la concesión de cualquier distinción u honor se requerirá, en todo caso, el oportuno expediente justificativo de los méritos contraídos, el cual se ha de incoar previo acuerdo del Ayuntamiento adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en votación secreta y por papeletas, y será tramitado en todos sus aspectos e incidencias por una Comisión Especial, designada al efecto en cada caso, compuesta por tres miembros de la Corporación (el Alcalde, que la presidirá, y dos Concejales, en representación de cada Grupo Político del Ayuntamiento).

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó los siguientes

**ACUERDOS:**

**Primero.-** Incoar el expediente justificativo de los méritos contraídos por la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Chucena, a efectos de concederle la Medalla de Oro de esta Villa.

**Segundo.-** Designar a los siguientes miembros que compondrán la Comisión Especial que tramitará el referido expediente:

- Presidente: D<sup>a</sup> Encarnación Castellano Solís.
- Concejales en representación del Grupo del PSOE-A: D. Antonio Manuel Rubio López.

- Concejal en representación del Grupo del Partido Popular: D. José Zamorano Domínguez.

**CUARTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Y ESTE AYUNTAMIENTO, COMO ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES Y DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Vista la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (publicada en el BOJA de 18 de enero de 2019).

Considerando que la Base Undécima (Entidades colaboradoras) del Anexo II de la citada orden, establece que los ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía que lo soliciten podrán actuar como entidades colaboradoras en la gestión de solicitudes y en la entrega y distribución de las subvenciones a las personas beneficiarias.

Considerando que para actuar como entidades colaboradoras, los ayuntamientos interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, habrán de suscribir, con antelación a la convocatoria de las subvenciones, un convenio de colaboración con la Consejería de Fomento y Vivienda.

En base a lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, adoptó los siguientes

**ACUERDOS:**

**Primero.-** Solicitar a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía actuar como entidad colaboradora en la gestión de solicitudes y en la entrega y distribución de las subvenciones a las personas beneficiarias.

**Segundo.-** Comprometerse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en Base Undécima del Anexo II de la citada Orden.

**Tercero.-** Aprobar el convenio que figura como Anexo III de la mencionada orden, en todas sus partes, sin la menor modificación.

**Cuarto.-** Facultar a la Alcaldesa tan ampliamente como en derecho fuese necesario, para la adopción de las decisiones y la firma de los documentos que exija el mejor desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión a la hora al principio consignada, extendiéndose de su resultado la presente acta, de que yo, como Secretaria, certifico.